



Ejecución Por Pago Directo:

Radicación :080014053003202100581

Solicitante: Clave

2000

Deudor: Roberto Carlos

Villarreal Castillo

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por la Dra Johana Patricia Sánchez Martínez en calidad de apoderada del acreedor garantizado del quien solicita el levantamiento del trámite de aprehensión en virtud del pago total por parte de la garante así mismo solicita el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo . Sírvase proveer

Barranquilla, enero 17 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecución Por Pago Directo:

Radicación :080014053003202100581

**Solicitante: Clave
2000**

**Deudor: Roberto Carlos
Villarreal Castillo**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).**

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

Por escrito recibido en el correo del Juzgado de fecha 12 de enero del 2022, la ~~apreñada~~ del acreedor garantizado Dra. Johana Patricia Sánchez Martínez solicitó la terminación del presente trámite, por pago total de la obligación en consecuencia, el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de Placa SXP-231 , Marca: HYUNDAI; clase: Línea: PATOS PRIME GL. Modelo: 2011; Servicio: PUBLICO; Color: AMARILLO; Motor: G4HCAM145100Chasis No. MALAB51GABM602920 de propiedad del señor ROBERTO CARLOS VILLARREAL CASTILLO C.C72.219.900 en la cual funge como acreedor garantizado CLAVE 2000S.A. con NIT: 800.204.625

Por ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenará la terminación de las presentes diligencias y la entrega del vehículo pluricitado, al deudor garante ROBERTO CARLOS VILLARREAL CASTILLO , en consecuencia dejara sin efecto la orden de aprehensión e inmovilización que pesa sobre el referido vehículo de placas SXP-231.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, identificado como vehículo de Placas: de Placa SXP-231 , Marca: HYUNDAI; clase: Línea: PATOS PRIME GL. Modelo: 2011; Servicio: PUBLICO; Color: AMARILLO; Motor: G4HCAM145100Chasis No. MALAB51GABM602920 de propiedad del señor ROBERTO CARLOS VILLARREAL CASTILLO C.C72.219.900 en la cual funge como acreedor garantizado CLAVE 2000S.A. con NIT: 800.204.625 de en virtud del pago de la obligación garantizada.

SEGUNDO: Hágase entrega del referido vehículo al deudor garante ROBERTO CARLOS VILLARREAL CASTILLO identificado con C.C. N° 72.219.900, y déjese sin efecto la orden de aprehensión e inmovilización que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUIERREZCORRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

408f5ce8ec945cd9f97f2a6257d54161de967d4625b1f80a6519b27f2d11c873

Documento generado en 17/01/2022 02:12:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>